



DECRETO N° **2931**

TEMUCO,

VISTOS **21 OCT. 2020**

sobre Rentas Municipales.

las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.

puestos en Feria Pinto.

puestos.

Constitucional de Municipalidades.

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,

2.- El Reglamento N° 003 del 17 de julio de 1992 que establece

3.-Informe socioeconómico de las personas que solicitan los

4.- Documentación de las personas para la asignación de los

5.- Constancia del Administrador Feria Pinto.

6.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica

CONSIDERANDO

1.-Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación de los solicitantes que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los Bandejonos, se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.-Asígnense a contar del segundo semestre 2020, los permisos de ocupación de Bien nacional de Uso Público, correspondiente al Bandejón N° 1, 2 y 3 de la Feria Libre Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

BANDEJON N°1

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
178	DOMIHUAL INFANTE DOMINGO			FRUTAS Y VERDURAS
181	FUENTES BARRA ROSA DEL CARMEN			ARTESANIA
182	INFANTE MARIVIL ANA			ARTESANIA
195	GUZMAN BRIONES DIEGO			ARTESANIA
246	DIAZ JIMENEZ FRANCISCO EDUARDO			ARTESANIA

BANDEJON 2

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
41	HUENUQUEO ÑANCUCHEO EMELINA			FRUTAS Y VERDURAS
163	PAILLALEF MELIN IGNACIA IDA			FRUTAS Y VERDURAS

BANDEJON N° 3

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
65	MANRIQUEZ GARRIDO SEBASTIAN YIM			ROPA Y CALZADO

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a), donde se indica al **Bandejon 1 y 2 0,50 UTM y Bandejon 3 0,25 UTM**, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del Impuesto fiscal a la renta.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.- A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

KKP/MPB/HGM/Cem.-

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección Desarrollo Comunitario

